



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio No. 138.01.00.02/3344/19

Tepic, Nayarit, a 15 de noviembre del 2019.

AUTORIZACIÓN PARA LA
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS
AUTORIZACIÓN No. 18-17-PS-I-05-2019

C. C. ABEL CARRILLO GALVÁN

Av. Aguamilpa No. 1021
Col. Villas de la Cantera
Tepic, Nayarit. C.P. 63163
Teléfono (311) 191-73-72
Correo: greenplanet2@outlook.com

En atención a la solicitud presentada por el **C. C. ABEL CARRILLO GALVÁN**, recibida en esta **Representación** en el Estado de Nayarit, para obtener la autorización para realizar la *Recolección y Transporte de residuos peligrosos*, y

CONSIDERANDO

1. Que el **C. C. ABEL CARRILLO GALVÁN**, presentó solicitud registrada con el Número de Bitácora **18/IG-0197/09/19**, de fecha 13 de septiembre del 2019, en el cual anexó entre otros documentos el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal No. 1837CAGX04112014230301002 expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y
2. Que mediante oficio **No. 138.01.00.02/ 3049 /19** de fecha 10 de octubre del presente año, esta Secretaría en el estado de Nayarit, solicitó información adicional, misma que fue atendida mediante escrito sin número de fecha 28 de octubre del año en curso.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX y 40 Fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos relacionados con: 1.- Adhesivos que contengan líquidos inflamables, 2.- Etanol (Alcohol etílico) o Etanol en solución (Alcohol etílico en solución), 3.- Gasoleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, 4.- Pintura (Incluye pintura laca, esmalte colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (Incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), 5.- Destilados del petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo (Gasolina, nafta, gas nafta, diésel, keroseno, asfalto, combustóleo, aditivos para combustibles, aceites lubricantes), 6.- Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P.O. impregnados de aceite (Estopas, trapos, recortes de tela, guantes, equipo de seguridad), 7.- Líquidos alcalinos cáusticos N.P.E. (Soluciones de limpieza que contienen hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, detergentes que contienen hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, descrudantes textiles que contienen hidróxido de sodio, hidróxido de potasio), 8.- Líquido corrosivo N.E.P. (Líquido para limpieza que contiene ácido clorhídrico o mezclas, sarricidas desincrustantes que contienen ácido clorhídrico o mezclas), 9.- Medicamento tóxico líquido N.E.P., 10.- Combustibles para motores de turbina de aviación, 11.- Lodos ácidos, 12.- Líquido inflamable, tóxico N.E.P.

Gal





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio No. 138.01.00.02/3344/19

III (Combustibles alternativos a base de aceites, aceites refrigerantes, aceites térmicos), 12.- Líquido inflamable N.E.P. III (Residuos de tanques de almacenamiento de combustibles, combustibles mezclados con agua), 13.- Compuesto líquido de mercurio N.E.P. (Lámparas conteniendo mercurio, componentes eléctricos y electrónicos conteniendo mercurio), 14.- Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, 15.- Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (Lodos de plantas de tratamiento de aguas, lodos aceitosos, lodos filtrados de hidrocarburos, lodos de galvanoplastia, suelos contaminados de hidrocarburos, suelos contaminados con metales pesados, rebabas metálicas ferrosas y no ferrosas, filtros automotrices, equipo de protección personal contaminado, cenizas de incinerador, cenizas de caldera, equipos y componentes eléctricos y electrónicos, medios filtrantes, grasas), 16.- Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Aceite de corte, aceite térmico, aceite refrigerante), 17.- Baterías de metal litio (Incluidas las baterías de aleación de litio), 18.- Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. (Escombros, rebabas metálicas ferrosas y no ferrosas con aceite de corte y refrigerante, envases que contuvieron lodos de planta de tratamiento de agua, lodos aceitosos, hidrocarburos, solventes orgánicos no clorados, pinturas, esmaltes, barnices, tintas, aceites lubricantes, aceites de corte, aceites refrigerantes, aceites térmicos), 19.- Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (Envases que contuvieron ácidos, envases que contuvieron álcalis), 20.- Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio), la capacidad de carga total es de 3,000 (Tres mil) kilogramos por viaje, considerando 2 (Dos) unidades que se incluyen a continuación:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie	Modelo	Carga útil/Viaje
02/2019	ESTACAS	780EZ2	3N6AD35C7JK882028	2018	1,500 kg
03/2019	ESTACAS	476AG9	3N6AD35C4JK819498	2018	1,500 kg

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio No. 138.01.00.02/3344/19

5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, **C. ABEL CARRILLO GALVÁN**, deberá solicitar por escrito, la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de Residuos.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada. Para obtener dicha prórroga, **C. ABEL CARRILLO GALVÁN**, deberá remitir a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
3. **C. ABEL CARRILLO GALVÁN**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. **C. ABEL CARRILLO GALVÁN**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados; al término del recorrido y conforme la información presentada en la solicitud el vehículo deberá permanecer libre de cualquier residuo peligroso en el domicilio de resguardo ubicado en *Av. Aguamilpa No. 1021, Colonia Villas de la Cantera en Tepic, Nayarit; C.P. 63163*.
5. **C. ABEL CARRILLO GALVÁN**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. **C. ABEL CARRILLO GALVÁN**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. **C. ABEL CARRILLO GALVÁN**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **C. ABEL CARRILLO GALVÁN**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
9. **C. ABEL CARRILLO GALVÁN**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Galv



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio No. 138.01.00.02/3344/19

10. **C. ABEL CARRILLO GALVÁN**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. **C. ABEL CARRILLO GALVÁN**, es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo municipal.
13. **C. ABEL CARRILLO GALVÁN**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
14. La presente autorización no ampara la recolección de los residuos del sector hidrocarburos, lo anterior por tratarse de una competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos artículos 5 Fracción XVIII, 6 Fracción II inciso "c" y el Artículo 7 fracción III.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **C. ABEL CARRILLO GALVÁN**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



**SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT**

C.c.p: C. Eric Felipe Jiménez Quiroz.- Director general de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ejercito Nac. No. 223 Col. Anáhuac, Demarcación Miguel Hidalgo Ciudad de México C.P. 11320
Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Nayarit. Joaquín Herrera No. 239 Pte. Col. Centro Tepic, Nayarit.
Archivo y minutarío.

Bitácora: 18/IG-0197/09/19